

**CONTRATO No.  
30-BS-2016**

**“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO  
MÉDICO Y ODONTOLÓGICO”**

**EMPRESA: TECNOLOGÍA HOSPITALARIA,  
S.A. DE C.V.**



## CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2016/MDN, SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO, RESOLUCIONES Nos. 14-ADJ-2016, 14-1-ADJ-2016 y 14-2-ADJ-2016.

**No. 30-BS-2016**

Nosotros, **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "CONTRATANTE" y **BENJAMÍN RAMOS GARCÍA**, mayor de edad, Ingeniero, del domicilio [REDACTED] [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de **TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cien mil ochocientos diez-ciento seis-cuatro; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2016/MDN "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados

Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>HOSPITAL MILITAR CENTRAL</b>					
26	6	UNIDAD	BRAZALETE DE UNA VÍA ADULTO, PARA EQUIPO MONITOR DE PRESIÓN AMBULATORIA, MODELO TONOPORT, MARCA GENERAL ELECTRIC, CONSULTORIO DE CARDIOLOGÍA DE LA CONSULTA EXTERNA, NUMERO DE PARTE 2001589018.	\$ 213.00	\$ 1,278.00
27	6	UNIDAD	CABLE DE PACIENTE CON MODULO Y CABLE INTERMEDIO, PARA EQUIPO MONITOR HOLTER, MODELO SEER LIGTH, MARCA GENERAL ELECTRIC, CONSULTORIO DE CARDIOLOGÍA DE LA CONSULTA EXTERNA, NUMERO DE PARTE 2008594-001.	\$ 315.00	\$ 1,890.00
30	1	UNIDAD	CABLE DE PACIENTE PARA EQUIPO MONITOR DESFIBRILADOR, MODELO ELIFE 700, UNIDAD DE EMERGENCIA, NUMERO DE PARTE 63050089.	\$ 365.00	\$ 365.00
31	15	UNIDAD	BRAZALETE UNA VÍA ADULTO, PARA EQUIPO MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA INFINIUM MEDICAL, MODELO OMNI, NÚMERO DE INVENTARIO HMC-084-000-354, HMC-084-000-355, HMC-084-000-356, HMC-084-000-357, HMC-097-000-569, HMC-097-000-571, HMC-097-000-574, HMC-097-000-572, UNIDAD DE EMERGENCIA Y SALA DE OPERACIONES, NUMERO DE PARTE 200AC.	\$ 43.00	\$ 645.00
35	24	UNIDAD	GENERADOR 12V 2300MAH PARA EQUIPO MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA INFINIUM MEDICAL, MODELO OMNI, NÚMERO DE INVENTARIO HMC-084-000-354, HMC-084-000-355, HMC-084-000-356, HMC-084-000-357, HMC-097-000-569, HMC-097-000-571, HMC-097-000-574, HMC-097-000-572, UNIDAD DE EMERGENCIA Y SALA DE OPERACIONES, NÚMERO DE PARTE 1223.	\$ 165.00	\$ 3,960.00
37	4	UNIDAD	SENSOR DE OXIGENO PARA EQUIPO INCUBADORA, MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO GIRAFFE, NÚMERO DE INVENTARIO HMC-011-000-117, DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA, NUMERO DE PARTE 6600 0120 850.	\$ 235.00	\$ 940.00
42	2	UNIDAD	CABLE DE PACIENTE 10 LEAD, PARA EQUIPO ELECTROCARDÍOGRAFO, MARCA ESAOTE, MODELO P80, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS/CORONARIOS, NÚMERO DE PARTE 9740410002.	\$ 178.00	\$ 356.00
57	4	UNIDAD	LÁMPARA HALÓGENA 15 VOLTIOS/150 WATTS. PARA EQUIPO FUENTE DE LUZ, MARCA KARL STORZ, MODELO 486C, INVENTARIO HMC-074-000-198.	\$ 12.50	\$ 50.00



ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
			CENTRAL DE EQUIPO Y ESTERILIZACIÓN, NUMERO DE PARTE 411822.		
60	1	UNIDAD	REGULADOR DE OXIDO NITROSO PARA EQUIPO PISTOLA DE CRIOTERAPIA, MARCA MEDGYM, CONSULTA EXTERNA, NUMERO DE PARTE ASSY FOR MEDGYN MGC 200 CRYO PROBE.	\$ 675.00	\$ 675.00
61	1	UNIDAD	REGULADOR DE CO2 PARA EQUIPO ESTUFA DE CO2, PARA DEPARTAMENTO DE LABORATORIO CLÍNICO, NUMERO DE PARTE 942 B.	\$ 670.00	\$ 670.00
66	100	FRASCO	LÍQUIDO DE VAC-O-EZ, PARA EQUIPO UNIDAD DENTAL MARCA PELTON AND CRANE, MODELO SH, INVENTARIO HMC-093-000-031, HMC-093-000-032, HMC-093-000-033, HMC-093-000-034, HMC-093-000-035, HMC-093-000-036, HMC-093-000-038, HMC-093-000-076, HMC-093-000-085, HMC-093-000-238, HMC-093-000-239, DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGÍA, NUMERO DE PARTE 34586.	\$ 85.00	\$ 8,500.00
70	8	UNIDAD	CABLE DE SPO2 PARA EQUIPO MONITORES DE SIGNOS VITALES, MARCA NIHON KOHDEN, MODELO: MU-651RK, N° DE INV. HMC-015-001-146/147/148/149, HMC-015-002-116/117/118/119, NUMERO DE PARTE JL-900P.	\$ 238.00	\$ 1,904.00
71	8	UNIDAD	BRAZALETE Y MANGUERA PARA EQUIPO MONITORES DE SIGNOS VITALES, MARCA NIHON KOHDEN, MODELO: MU-651RK, N° DE INV. HMC-015-001-146/147/148/149, HMC-015-002-116/117/118/119, NUMERO DE PARTE YP-964T + YN-900P.	\$ 92.00	\$ 736.00
72	8	UNIDAD	CABLES DE PACIENTES DE 5 DERIVACIONES PARA EQUIPO MONITORES DE SIGNOS VITALES, MARCA NIHON KOHDEN, MODELO: MU-651RK, N° DE INV. HMC-015-001-146/147/148/149, HMC-015-002-116/117/118/119, NUMERO DE PARTE BR-916P + JC906P.	\$ 248.00	\$ 1,984.00
73	4	UNIDAD	CABLE INTERMEDIO DE 2.2 m, PARA MONITORES DE SIGNOS VITALES, MARCA SPACE LABS, NUMERO DE PARTE P0227A.	\$ 235.00	\$ 940.00
74	4	UNIDAD	BRAZALETE DE UNA VIA CON MANGUERA, PARA MONITORES DE SIGNOS VITALES, MARCA SPACE LABS, NUMERO DE PARTE C1711+H1010S.	\$ 98.00	\$ 392.00
76	1	UNIDAD	GENERADOR PARA EQUIPO DESFIBRILADORES MARCA CARDIOLINE, MODELO ELITE 700, N° INV. HMC-013-000-209 PERTENECIENTE A UNIDAD DE EMERGENCIA, NUMERO DE PARTE 69701603.	\$ 655.00	\$ 655.00

G. W. M.

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
77	1	UNIDAD	GENERADOR PARA EQUIPO DESFIBRILADORES MARCA MEDTRONIC, MODELO LIFE PAK 20, N° INV. HMC-013-000-202, PERTENECIENTE A UNIDAD DE EMERGENCIA, NUMERO DE PARTE OM 11293.	\$ 385.00	\$ 385.00
78	1	UNIDAD	GENERADOR PARA EQUIPOS DESFIBRILADORES MARCA KIHON KOHDEN, MODELO CARDIOLIFE, N° INV. HMC-013-000-215, PERTENECIENTE A LA UNIDAD DE EMERGENCIA, NUMERO DE PARTE NKB-301V.	\$ 492.00	\$ 492.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$26,817.00</b>
<b>HOSPITAL MILITAR REGIONAL</b>					
36	2	UNIDAD	GENERADOR PARA EQUIPO MONITOR DESFIBRILADOR MARCA BEXEN, MODELO REANIBEX 700, NUMERO DE PARTE DGS 5600 A.	\$ 655.00	\$ 1,310.00
46	1	UNIDAD	CABLE DE ECG PARA EQUIPO ELECTROCARDIOGRAFO MARCA BIONET, MODELO CARDIO CARE-2000, NUMERO DE PARTE dpd02000241.	\$ 185.00	\$ 185.00
47	1	UNIDAD	GENERADOR PARA EQUIPO ELECTROCARDIOGRAFO MARCA BIONET, MODELO CARDIO CARE-2000, NUMERO DE PARTE gp130aam20ymxz.	\$ 235.00	\$ 235.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 1,730.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 28,547.00</b>

El contratante podrá incrementar o disminuir la cantidad de bienes contratados en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para el objeto del contrato, los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato. El CONTRATISTA garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y efectuará cambio de los repuestos que salgan defectuosos, en un tiempo menor de treinta (30) días calendario después de haber sido notificado por escrito, sin costo alguno para el Contratante. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2016/MDN, Recomendación



de la CEO, Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, Resoluciones de Adjudicaciones Nos. 14-ADJ-2016, 14-1-ADJ-2016 y 14-2-ADJ-2016, Adendas, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2016, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 28,547.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la a referida Dirección la documentación siguiente: a) La factura Duplicado Cliente Consumidor Final y Orden de Pedido. Dichas facturas deberán ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, número de orden de pedido NIT de este Ministerio [REDACTED] nombre de la persona que recibe el suministro. Adjuntando acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: firma, nombre completo, cargo, número de DUI de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe el Suministro. b) Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de

6/1/16

este contrato. Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta Bancaria. Para la presente licitación no se entregará anticipo. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA: 1.- PLAZO DE CONTRATO.-** La adjudicada deberá efectuar una sola entrega del cien por ciento (100%) de los Repuestos, a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario después de que el contratista reciba la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente Orden de Pedido. **2.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Será a partir de la fecha de formalización del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y **3.- LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA:** La entrega de los Repuestos adjudicados será en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de 0800 a 1200 horas, de lunes a viernes, [REDACTED] dentro del complejo del Hospital Militar Central. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguiente: **1) Fianza de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser presentada a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **Original y tres copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado y se extinguirá cuando el Contratante haya recibido a su satisfacción los productos objeto del Suministro de este Contrato; con una vigencia de DOCE MESES, a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete al contratante para reclamar daños y perjuicios resultantes. **NO SERA EXIGIBLE dicha fianza, cuando EL CONTRATISTA haga entrega del objeto del Contrato de forma inmediata, en el plazo de tres días hábiles o dentro del plazo que tiene para entregar la referida fianza, de conformidad al artículo 119 inc. 2 de la LACAP.** **2) Garantía de**



**Buena Calidad**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada de la forma siguiente: a) Cuando se trate de una sola entrega diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final; b) Cuando las entregas sean parciales será de diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final perteneciente a la última entrega y c) Cuando el Ministerio de la Defensa Nacional, no pida todo lo contratado, por no tener necesidad o por falta de disponibilidad financiera, para ejecutar todo lo contratado, informará por escrito al CONTRATISTA, y su entrega será de diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba dicha notificación, con una vigencia mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del objeto del contrato según corresponda y/o al recibo de precitada notificación y servirá para garantizar la calidad del suministro realizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, [REDACTED] según Acuerdo Número UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS, [REDACTED] de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y**

Gim

**PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El "Contratante" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "El Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "El Contratista" encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al "Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "El Contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "el Contratista".

**IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el



contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de la Defensa Nacional, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El "CONTRATISTA": [REDACTED] [REDACTED] y el "CONTRATANTE": Ministerio de la

Silva

Defensa Nacional Kilómetro 5 ½, Carretera a Santa Tecla, [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

  
DOUGLAS ARQUIMIDES MELÉNDEZ RUIZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

  
GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ  
NOTARIO  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

  
TECNOLOGIA HOSPITALARIA  
S.A. DE C.V.  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
  
BENAJAMÍN RAMOS GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A. DE C. V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil dieciséis. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, del domicilio [REDACTED] comparece el señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio [REDACTED] persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo



de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **BENJAMÍN RAMOS GARCÍA**, quien es de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero, del domicilio [REDACTED] [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en carácter de Administrador Único Propietario y por ende representante legal de **TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cien mil ochocientos diez-ciento seis-cuatro, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diez de agosto del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Aldo Apolo Aquino Guardado, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado, y que en la cláusula Décima Segunda, consta que la representación judicial y extrajudicial y la firma social le corresponde al Administrador único Propietario, inscrita en Registro de Comercio al número quince, del Libro dos mil quinientos noventa y dos, del Registro de Sociedades, con fecha diecisiete de agosto de dos mil diez; y **b)** Personería que acredita con Testimonio de Escritura Pública de Constitución ya relacionada, de la que consta en su Cláusula Décima Novena, que el compareciente, fue electo como

Gibbs

Administrador Único Propietario de la referida sociedad, para un período de siete años que aún está vigente; y que en el transcurso del presente instrumento denominaré el **CONTRATISTA** y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "Ilegible" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el **CONTRATISTA** suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado de la siguiente forma: **PLAZO DE CONTRATO.-** La adjudicada deberá efectuar una sola entrega del cien por ciento de los Repuestos, a más tardar cuarenta y cinco días calendario después de que el contratista reciba la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente Orden de Pedido. **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Será a partir de la fecha de formalización del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y **LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA:** La entrega de los Repuestos adjudicados será en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de ocho horas a doce horas, de lunes a viernes, [REDACTED] dentro del complejo del Hospital Militar Central; reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el **CONTRATISTA** no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube

íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**



DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



BENJAMÍN RAMOS GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.



GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ  
NOTARIO



		<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>		
Ramo de la Defensa Nacional		UNIDAD DE ADQUISICIONES		
UACI del Ministerio de Defensa		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
PREVISION NO:null				
<b>ORDEN DE PEDIDO</b>				
Lugar y Fecha:		<b>Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 21 de Abril del 2016</b>		No.Orden:2132/2016
<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>				
TECNOLOGIA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.				
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
1	Unidad	ORDEN CORRESPONDIENTE AL 100% (UNICA ENTREGA) DEL CONTRATO 30BS2016 SEGUN DETALLE AL REVERSO (54118)	\$28,547.00	\$28,547.00
-	-	TOTAL.....	-	\$28,547.00
SON: veintiocho mil quinientos cuarenta y siete 00/100 dolares				
LUGAR DE ENTREGA:UCP DEL COSAM, COORDIACIONES CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO [REDACTED]				
Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido			_____	
_____			_____	

Elaborado por:VICMAN